



APRUEBA REGLAMENTO FONDO CONCURSABLE FONDEVE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS

DECRETO N° 3524

SAN NICOLAS, 17 DIC. 2014

VISTOS:

- a) El Artículo 43 de la ley 19.418 que "ESTABLECE NORMAS SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS" indica: "Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos".
- b) El certificado, de fecha 11 de diciembre 2014, emitido por el secretario municipal en que consta el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 74 de fecha 10 de diciembre de 2014, que aprobó por unanimidad el "Reglamento Fondevé Concursable"
- c) Las atribuciones que me confieren la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar el Fondo de Desarrollo Vecinal, en cuanto a implementar un sistema transparente y objetivo de carácter concursable en donde puedan postular las Juntas de Vecinos interesadas en acceder a recursos municipales que se fijen anualmente para este Fondo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE EL SIGUIENTE TEXTO DEL REGLAMENTO FONDO CONCURSABLE FONDEVE:

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

El Fondo de Desarrollo Vecinal, es una modalidad de inversión pública administrado por la Municipalidad, que tiene como finalidad apoyar proyectos y programas específicos de desarrollo comunitario, mediante el aporte de una parte de los recursos financieros para la ejecución de proyectos y programas de corto plazo, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

El Fondo es de carácter concursable, no reembolsable, cuyo monto se definirá anualmente junto con la aprobación del Proyecto de Presupuesto Municipal.

Para el año 2015, el monto total se fija en \$ 5.000.000.-

II.- FINANCIAMIENTO

La Municipalidad, a través del Fondo, financiará el 75% del Costo total de la iniciativa y el 25% restante deberá ser aportado por la Junta de Vecinos a través de un ingreso en efectivo en Tesorería Municipal. Ejemplo: monto total del proyecto \$ 400.000.- el aporte máximo Municipal, para el proyecto será de \$ 300.000.- que corresponde al 75%, y el aporte de la Junta de Vecinos será de \$ 100.000.- en dinero efectivo, que corresponde al 25%, que deberá ser ingresado en Tesorería Municipal.



III.- POSTULACION

Podrán postular a este Fondo, todas las Juntas de Vecinos de la comuna de San Nicolás, que tengan personalidad jurídica vigente y que no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.

Las Juntas de Vecinos interesadas en postular deberán retirar el "Formulario de Postulación" en la Oficina de Organizaciones Comunitarias.

Se podrá presentar sólo un proyecto por Junta de Vecinos.

IV.- DE LA PRESENTACION DEL PROYECTO:

Las Juntas de Vecinos que deseen postular al concurso, deberán entregar la siguiente documentación del proyecto:

- a. El Formulario de Presentación de Proyectos, en un ejemplar, con letra imprenta legible.
- b. Presupuesto detallado de los materiales y/o servicios solicitados, agregando como respaldo las respectivas cotizaciones. En caso de construcciones o ampliaciones se deberá adjuntar los planos que correspondan, autorizados por los servicios públicos respectivos.
- c. Fotocopia del Acta de la Reunión de la Junta de Vecinos, firmada por toda la directiva, en la que conste el acuerdo de la comunidad respecto del proyecto que presenten y del compromiso del aporte que ingresarán en Tesorería Municipal.

Los proyectos que se presenten deberán referirse a los temas que a continuación se indican:

- Sedes comunitarias: Mejoramiento de los sistemas de eliminación de excretas de sus sedes comunitarias; implementación de sistemas de agua para bebida; reparaciones menores; suministro de electricidad; ampliaciones, entre otros.
- Mejoramiento de Recintos deportivos
- Reposición y Mejoramiento de Puentes
- Mejoramiento de Caminos
- Reparación y/o construcción de garitas peatonales
- Equipamiento para sede: solo aquellos destinados a compra de muebles para guardar documentación y archivos, escritorio y sillas.
- Fortalecimiento organizacional
- Mejoramiento del medio ambiente
- Seguridad vecinal
- Iniciativas relacionadas con turismo y cultura.

No podrán presentarse proyectos destinados a:

- La adquisición de Electrodomésticos, Audiovisuales y Musicales.
- Cancelación de Mano de Obra (si existieren estos gastos deberán incluirse dentro del proyecto y no podrán ser mayores a un 20 % del monto total).
- Cancelación fletes (Si existieren este gasto, deberá incluirse dentro del proyecto y no podrá ser mayor a un 10% del monto total).
- Que beneficien a particulares, como por ejemplo, mejoramiento de viviendas, compra de medicamentos, canastas familiares, etc.



V.- PLAZO DE PRESENTACION

El plazo para postular los proyectos vencerá el día 30 de Junio de cada año y se deberá presentar en la Oficina de Partes de la Municipalidad de San Nicolás, para ser considerado en el presupuesto Municipal del año siguiente.

Cualquier solicitud de cambio del Proyecto Original, sea parcial o total, podrá ser presentado solo hasta el día 30 de Enero del año en que se ejecutará. Esta solicitud deberá ser debidamente fundada. La aceptación o rechazo de la solicitud será sancionada por decreto Alcaldicio.

Los documentos de postulación no serán devueltos.

VI. EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS:

Una vez finalizado el plazo de recepción de los proyectos se constituirá el Comité de Evaluación y Selección, el que estará conformado por:

- El Director de Desarrollo Comunitario
- Director de Obras
- Director de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal
- Director de Control

Evaluación de cumplimiento de requisitos: La comisión procederá a revisar los antecedentes de la presentación de proyectos indicados en el punto IV. Si no cumple con alguno de ellos será declarado inadmisibles y no pasará a la evaluación técnica.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
El Formulario de Presentación de Proyectos, en un ejemplar, con letra imprenta legible.		
Presupuesto detallado de los materiales y/o servicios solicitados, agregando como respaldo las respectivas cotizaciones. En las construcciones o ampliaciones se deberá adjuntar los planos que correspondan, autorizados por los servicios públicos respectivos.		
Fotocopia del Acta de la Reunión de la Junta de Vecinos, firmada por toda la directiva, en la que conste el acuerdo de la comunidad respecto del proyecto que presenten y del compromiso del aporte que ingresarán en Tesorería Municipal.		
Personalidad Jurídica Vigente		

Evaluación Técnica: El Comité evaluará técnicamente los proyectos admisibles considerando los criterios en la siguiente tabla, asignando un puntaje a cada uno de 10 a 70 puntos:

CRITERIO	DETALLE	PUNTOS
Pertinencia o relevancia	Que tenga relación con las necesidades e intereses de la comunidad.	



Eficacia	Medida en que se espera lograr los objetivos con su ejecución, tomando en cuenta su importancia.	
Eficiencia	Que los recursos respondan a los resultados esperados del proyecto.	
Impacto	Los efectos producidos directa o indirectamente en la comunidad.	
Viabilidad	Que se pueda ejecutar con los recursos solicitados.	
TOTAL		

Finalizada la evaluación técnica, el comité elaborará un listado de todos los proyectos admisibles ordenados por puntaje. Solo aquellos que cumplan satisfactoriamente con la evaluación técnica y que estén dentro del número de cupos asignados para cada año, serán incluidos en el Proyecto de Presupuesto que el Alcalde debe presentar al Concejo Municipal para el año siguiente.

El Comité de Evaluación deberá presentar al Alcalde su informe con la propuesta de los proyectos seleccionados, a más tardar, el día 31 de Julio de cada año. El Alcalde aprobará mediante decreto Alcaldicio, los proyectos seleccionados.

Una vez efectuado el ingreso del 25% en Tesorería, la Municipalidad procederá a realizar las aplicaciones de los procedimientos que correspondan para dar cumplimiento a la Ley N° 19.886 Chilecompra. Esto con el fin de efectuar las adquisiciones que deriven del proyecto.

El plazo que dispondrá la Junta de Vecinos para integrar el 25% será de 30 días corridos, a partir de la fecha de inicio de la ejecución indicada en el formulario de presentación de proyectos.

El director de Control Interno Municipal, deberá emitir un informe conforme de la ejecución de cada proyecto.

El plazo de ejecución de los proyectos (terminado) será, a más tardar, al día 30 de Noviembre de cada año.

La DIDECO publicará los proyectos seleccionados para su financiamiento en la página Web y diario mural de la Municipalidad, y el Alcalde informará en Sesión Ordinaria al Concejo Municipal el listado de proyectos seleccionados y financiados.

Los eventuales remanentes financieros del proyecto deberán ser devueltos por las organizaciones en el momento de efectuar la rendición respectiva.

En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto y exigir la devolución de los recursos entregados. De igual forma si se desistiere del proyecto habiendo sido seleccionado, no podrá presentar un nuevo proyecto solo hasta el periodo subsiguiente de postulación.

La Oficina de organizaciones Comunitarias, prestará la asesoría técnica a las Juntas de vecinos cuando ellas lo soliciten.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Excepcionalmente para el año 2015, se recibirán dos postulaciones.

Una para ser ejecutada el año 2015 en el siguiente calendario:

EVENTO	FECHAS
POSTULACION	ENERO HASTA EL 30 DE ABRIL
EVALUACION	HASTA EL 31 DE MAYO
PUBLICACION PROYECTOS SELECCIONADOS	HASTA EL 15 DE JUNIO



INGRESO DEL 25%	HASTA EL 15 DE JULIO
LICITACIONES	HASTA EL 31 DE JULIO
EJECUCION	AGOSTO A NOVIEMBRE
INFORME CONTROL TERMINO DEL PROYECTO	DICIEMBRE

Y otra postulación para el año 2016, en el proceso normal:

EVENTO	FECHAS
POSTULACION	ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO
EVALUACION	HASTA EL 31 DE JULIO
PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SER INCORPORADOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL	HASTA EL 31 DE AGOSTO
INGRESO DEL 25%	30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUCION INDICADA EN EL FORMULARIO DE POSTULACION QUE NO PODRÁ SER MAS ALLÁ DEL MES DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE
LICITACIONES	DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EJECUCION
EJECUCION	TERMINADO A MAS TARDAR EN NOVIEMBRE
INFORME CONTROL TERMINO DEL PROYECTO	HASTA EL MES DE DICIEMBRE

2.- Cualquier modificación al presente Reglamento deberá realizarse por acuerdo del Concejo Municipal.

3.- La aprobación del presente Reglamento deja sin efecto toda norma anterior relacionada con el Reglamento Fondevé.

4.- Distribúyase el presente Reglamento a las Juntas de Vecinos de San Nicolás.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE E. MENDEZ COFRÉ
Secretario Municipal



VICTOR TORO LEIVA
Alcalde de San Nicolás

MPI/HJCVI.-

DISTRIBUCION:

- ALCALDÍA
- CONCEJO MUNICIPAL
- CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- GABINETE ALCALDIA
- RELACIONES PUBLICAS
- DIDECO
- DOM
- CONTROL INTERNO
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- OFICINA DE PARTES

**SESION ORDINARIA N° 74
CONCEJO COMUNAL SAN NICOLAS**

En San Nicolás, Provincia de Ñuble, Republica de Chile, a diez días del mes de Diciembre de dos mil catorce, en el salón de sesiones de la I. municipalidad de San Nicolás, siendo las 15:25 Hrs., con la presencia del Sr. Alcalde y Presidente del Concejo don Víctor Toro Leiva y los señores concejales Antonio Palavicino Fuentes, Luis Guzmán Álvarez, Ramón Toro Leiva, Jaime Rifo Molina, Feliciano Parra Pérez y Jaime Bustos Espinoza, con la actuación del Sr. José Luis Eduardo Méndez Cofré, Secretario Municipal, como Ministro de Fé, el Sr. Presidente en nombre de Dios da por iniciada la sesión.

Acuerdo:

1º El Sr. Presidente pone a consideración del concejo el "Reglamento del Fondeve Concursable", entregado en la sesión pasada para su análisis.

Los señores concejales aprueban por unanimidad lo propuesto por el Sr. Presidente.

Es copia fiel del acta.



JOSE LUIS EDUARDO MENDEZ COFRE
SECRETARIO MUNICIPAL

San Nicolás, 11 de Diciembre de 2014.